



DECRETO N° 35.043

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETA:

Artículo 1°- Incorporar al texto del artículo D.203 "Barrio Sur Palermo - Parque Rodó" del Plan Montevideo, aprobado por Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998 y modificativos, el siguiente texto, el que quedará incorporado luego del acápite "Alturas" como párrafo segundo.

"Al padrón N° 6.339 le rigen los siguientes parámetros urbanos: Se admite una torre de altura máxima 34 metros medida en la mitad del frente del predio hacia la calle Convención únicamente válida dentro de la envolvente de acuerdo al gráfico que luce en el expediente N° 4149-005717-07 de la Intendencia de Montevideo, debiendo quedar alejada de todas las medianeras como mínimo 3 metros sin ocupar la porción triangular del terreno. Para el resto del predio rige altura máxima 15 metros, medidos en el punto medio del frente del predio hacia la calle Convención, debiendo ubicarse en un bloque paralelo al lado más largo del predio -hacia la rambla- y mantener 3 metros de distancia con el límite del predio con el padrón N° 6.338. Todas las caras de la torre y el frente del bloque más bajo hacia la rambla deberán ser tratadas como fachadas. No se permitirá la construcción en la porción triangular del terreno determinada a-b-c en el gráfico antes aludido".

Artículo 2°- Autorizar a la Intendencia de Montevideo a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242 de fecha 10 de setiembre de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el presente decreto.

Artículo 3°- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

CARLOS OTERO

Secretario General

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO
SECRETARIA GENERAL

MONTEVIDEO, 5 May 2014

MIGUEL ÁNGEL VELÁZQUEZ
Presidente

Montevideo, 12 de Mayo de 2014.-

VISTO: el Decreto N° 35.043 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 24 de abril de 2014 y recibido por este Ejecutivo el 5 de mayo del mismo año por el cual de conformidad con la Resolución No. 736/14 de 24/2/14, se incorpora al texto del artículo D.203 "Barrio Sur Palermo - Parque Rodó" del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242 promulgado el 16 de setiembre de 2013 y modificativos, el texto que se establece que quedará incorporado luego del acápite "Alturas" como párrafo segundo y se autoriza a esta Intendencia a adecuar la cartografía del Plan Montevideo, Decreto N° 28.242;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto N° 35.043 sancionado el 24 de abril de 2014; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio B, a los Departamentos de Acondicionamiento Urbano, de Planificación, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones, Planificación Territorial, Información y Comunicación, a los Servicios Centro Comunal Zonal N° 1, Tierras y Vivienda, Regulación Territorial, de Prensa y Comunicación, a la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la División Asesoría Jurídica para proseguir con los trámites pertinentes.-

PROF. MARIA SARA RIBERO, Intendenta de Montevideo (I).-

RICARDO PRATO, Secretario General.-